



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.082.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 07767-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que los servicios públicos de suministro agua, electricidad y gas son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social; porque es un servicio básico y necesario para la vida, la salud y la dignidad de las personas.

Que son mucho más que necesidades de la vida moderna sino necesidades básicas que el estado debe procurar para asegurar el bienestar de usuarios y consumidores.

Que es imposible para nuestra forma de vida actual sobrevivir sin electricidad; pues, por obvio que resulte, la energía eléctrica está presente casi en todo, fábricas, oficinas, seguridad, entretenimiento, iluminación, etc.

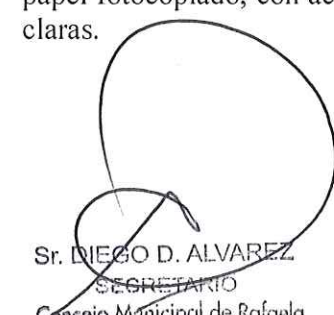
Que en nuestra provincia de Santa Fe el servicio de energía eléctrica es responsabilidad del estado provincial quien debe asegurar el acceso fiable a este servicio para todos los santafecinos.

Que el estado provincial presta este servicio a través de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe creada en diciembre de 1986 a través de la sanción de la Ley 10.014, que desde ese momento y hasta la actualidad la empresa se ha mantenido bajo la órbita del mismo.

Que por lo tanto la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe se convierte en el único prestador ante los ciudadanos que por mudarse o adquirir su vivienda propia necesitan dar de alta este servicio y que para poder solicitarlos los inquilinos y propietarios residenciales deben cumplimentar ciertos requisitos.

Que según la página web de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, solicita a los inquilinos además de la acreditación de identidad y el contrato de locación, presentar un garante propietario cliente de la EPE sin deuda o abonar el depósito de garantía.

Que además en las oficinas de la EPE en la ciudad de Rafaela se solicita de manera opcional al garante de propiedad una garantía de sueldo que no puede pertenecer al mismo inquilino y que estos requisitos son entregados en un papel fotocopiado, con aclaraciones realizadas de puño y letra de manera que no son claras.

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que teniendo en cuenta la esencialidad del servicio, anteriormente descripto y la responsabilidad de garantizarlo por parte del estado, así como todos los otros gastos en que un ciudadano debe incurrir para poder acceder a un lugar para vivir cuando este debe alquilar (comisión, sellado, alquiler, mes de depósito, solicitud de garantías, etc) y dar de alta todos los servicios, consideramos a estos requisitos excesivos.

Que de no conseguir las garantías solicitadas los inquilinos debe optar por el pago del depósito en garantía, que se suman a los gastos ya descriptos, que los proveedores de otros servicios esenciales como la provisión de gas, o no tan esenciales como el cable o Internet no piden requisitos tan excesivos.

Que esto inevitablemente termina perjudicando a los ciudadanos y a sus derechos de acceso a la vivienda y los servicios básicos para tener una vida digna.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1º)** Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que a través de la Empresa Provincial de la Energía proceda a informar claramente sobre los requerimientos que se exigen a los clientes residenciales: especialmente inquilinos para pedir el suministro de energía eléctrica.

**Art. 2º)** Solicítese a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe que proceda a flexibilizar los requisitos que se les exigen a los clientes residenciales, especialmente a los inquilinos de la ciudad de Rafaela.

**Art. 3º)** Remítase copia de la presente resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, al Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, al Directorio de la Empresa Provincial de Energía y al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 4º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE////  
RAFAELA**, a los veintidós días /  
del mes de octubre del año dos mil  
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela